

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**  
EDICTO

Respecto a la causa 58/2019, que se instruye contra Alfonso Kugue Salazar o Alejandro Contreras Tamayo, por el delito contra la salud, se notifica a Erika Olivares Villa, quien deberá comparecer, a las diez horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo la audiencia de careos procesales en la cual tendrán participación.

Atentamente,  
Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

**Andrea Loé Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 504046)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 94/2020, promovido por Miguel Ángel Frías Sanabria, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil trece, en el toca penal 382/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el entonces Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 57/2011 (actualmente 401/2013 del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca), instruida por los delitos robo con modificativa (agravante de haberse causado la muerte de una persona) y robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo el once de noviembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados María Marfelia Santana Noriega y Damián Tarango Serrano, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 19 de febrero de 2021.  
Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

**(R.- 503892)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**EDICTO**

C. ANTONIO RAMÍREZ CRUZ.

*En los autos del juicio de amparo número 1302/2017, promovido por René Acevedo Ojeda, contra actos del Juez y Ejecutor del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; reclamando la falta de emplazamiento al juicio 473/2011, del índice de ese Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado ANTONIO RAMÍREZ CRUZ, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en este juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda de amparo.*

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 03 de febrero de 2021.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Pedro Guerrero Trejo**

Rúbrica.

**(R.- 504178)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo 58/2019, promovido por **Aureliano Márquez Peña**, en contra del acto de Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Estado de Baja California Sur, ciudad, consistente en resolución de quince de enero de dos mil diecinueve, dentro del expediente **127/2018**. Se ordena emplazar a los terceros interesados **Apolonio Vargas Cota y Manuela Gutiérrez Encino**, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur. Veinte de Enero de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

**Lic. Guadalupe Castro Ruelas.**

Rúbrica.

**(R.- 504181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Proyecto**  
**Juzgado Octavo**  
**7**  
**Exp. 237/2020**  
**EDICTOS.**

Manuel Vega Casas, en su carácter de quejoso, promovió juicio de amparo, radicado con el número 237/2020, contra actos que reclama del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez y otras autoridades, consistente en todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente 11/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura; y lo cual repercute directamente en agravio al quejoso.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **trece horas con un minuto del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Miguel Ángel Carrasco Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de ésta última, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciendo saber al referido tercero interesado, que debe de concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.  
Secretario.

**Nicolás Blancas Sánchez.**  
Firma Electrónica.

(R.- 504187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**19**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1060/2018, promovido por Martín Median Villarruel, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada la persona jurídica denominada Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Nathali Cisneros Mendoza.**  
Rúbrica.

(R.- 504433)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 71/2020, promovido por FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, se ordena emplazar a MARTÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de enero del dos mil diecinueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 62/2018, relativo al expediente 186/2012, instruido en contra de FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Martín Sánchez Martínez y otros.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciado Eduardo López Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 504443)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por EDGAR ALEJANDRO MONTIJO ORTEGA, Amparo Directo Penal 26/2021, se ordena emplazar a Alberto o Adalberto Meyer Mungarro, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 34/2018.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

**(R.- 504444)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 257/2020, promovido por Jazmín Moreno Guillén, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Grupo Axo, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.  
Ciudad de México, cinco de marzo de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Arevi Lucerito Arellano Viviar**  
Rúbrica.

**(R.- 504471)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Álvaro Gerardo Torres Nieto.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintidós de febrero de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo 482/2020-I, promovido por Víctor Manuel Torres Martínez, en el que se reclama la resolución de diecinueve de junio de dos mil veinte, dictada en el toca 15/2020, del índice de la autoridad responsable Magistrado de la Sexta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, que declaró improcedente la anulación de la sentencia pronunciada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete por el Tribunal de Enjuiciamiento de la Tercera Región, con sede en Celaya, Guanajuato, la cual fue modificada por la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, al resolver el toca 47/2017 de su estadística, dentro de la causa penal 1P0616-863 del índice del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, iniciada por el delito de homicidio en agravio de quien en vida respondió al nombre de Álvaro Gerardo Torres

Villagómez. En auto de esta fecha se acordó: Notifíquese por medio de edictos a Álvaro Gerardo Torres Nieto, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Se tienen señaladas las nueve horas con treinta minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

(R.- 504191)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

Amando Madain Trujillo Hernández y/o Armando Madain Trujillo Hernández,  
Oscar Luis Alcázar Ordóñez y/o Luis Alcázar Ordóñez.  
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 358/2020-XII, promovido por Ciro de Jesús Vázquez Ramírez, por auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Nadia Martínez Barradas**

Rúbrica.

(R.- 504474)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 954/2020-VII, promovido por Municipio de Amanalco, Estado de México, por conducto de su apoderado legal, contra actos de Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno para hacer saber al tercero interesado Ernesto Castañeda González que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, doce de marzo de dos mil veintiuno  
Por autorización del Juez, firma el Secretario de Juzgado Séptimo de  
Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el  
Estado de México, con residencia en Toluca.

**Juan José González Azcona.**

Rúbrica.

(R.- 504693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **556/2020-III**, PROMOVIDO POR **CARLOS VICENTE GONZÁLEZ CORONADO**, CONTRA LA **ORDEN DE APREHENSIÓN** EMITIDA EN SU CONTRA EN LA CAUSA PENAL **J0023/2019**, POR EL JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES; CON ESTA FECHA SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur. Cinco de abril de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Juan Gil Rodríguez Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 504723)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 68/2020, promovido por Óscar Cornejo Tello, contra actos del Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en turno, de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Antonio Rodríguez Sánchez, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 22 de Febrero de 2021.  
El Juez.  
**Everardo Maya Arias.**  
Rúbrica.

**(R.- 504755)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

SAGRARIO DEL CARMEN GALLARDO GALAZ Y FRANCISCO DE PAULA JOSÉ GÁMEZ MARTÍNEZ.  
En el juicio de amparo número 1639/2018, promovido por Martha Yolanda Campa Melendrez, contra actos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y otras autoridades, consistente en la resolución interlocutoria de uno de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio arbitral 1065/2006 instruido en su contra; por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veinte de enero de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Juan de Dios Velasco Romero**

Rúbrica.

(R.- 504441)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 89/2020, promovido por GUADALUPE MICHEL ADRIÁN VARGAS ESPINOZA, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia de uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 169/2016; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales J E P M., por conducto de su representante legal Esther Menchaca Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2021.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 504756)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 123/2020, promovido por ÁNGEL TERREZ GARAY, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de junio de dos mil catorce, en el toca de apelación 563/2013 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María Fernanda Ochoa Vallecillo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2021.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

(R.- 504760)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 13/2020, promovido por el Asesor Jurídico Federal Especializado en Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos del Secuestro del Instituto Federal de Defensoría Pública, designado para representar a las víctimas de identidad reservada, contra el acto reclamado al Quinto Tribunal Unitario el Segundo Circuito, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el toca penal 51/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jonathan Marrufo Mendoza, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2021.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

**(R.- 504764)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 135/2020, promovido por Rosalva Valencia Hernández, contra actos del **Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercera interesada a María Eugenia Casillas Y Vázquez, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Horacio Arellano Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 504912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Respecto a la causa 186/2019, que se instruye contra Marco Antonio Nava Chávez, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se notifica a Néstor Daniel García Ortiz, quien deberá comparecer, a las diez horas del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo la audiencia de careos procesales en la cual tendrán participación

Atentamente,  
Ciudad de México, 1 de marzo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México  
**Andrea Loé Espinosa.**  
Rúbrica.

**(R.- 504182)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Guadalupe Sarahí Azuara Alanís.

En cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 1169/2019, promovido por Jesús Antonio Villanueva Venegas, quien por escrito presentado el treinta de octubre de dos mil diecinueve, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control de la Sexta Región en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de vinculación a proceso, de nueve de octubre de dos mil diecinueve, dentro de la carpeta de investigación 437/2019, del índice del Juez de Control de la Sexta Región en el Estado, instruida en contra del ahora quejoso por el delito de violación. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se señalaron las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 29 de Enero de 2021  
 Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Luis Gonzalo Mares Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 504462)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRÍGUEZ.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 615/2020, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 615/2020, promovido por SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA, mandataria judicial de la quejosa MARÍA GUADALUPE PIÑA HERNÁNDEZ. Tercero interesado FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRÍGUEZ. Autoridad responsable: SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO: SENTENCIA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN EL TOCA 1598/2019/3. Auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte. **Se admite la demanda de amparo** y se señalan las **diez horas con diez minutos del siete de enero de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Proveído de siete de enero de dos mil veintiuno. Se **difiere** la audiencia constitucional, se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazado el tercero interesado. Acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **FÉLIX ESTEBAN GUZMÁN RODRÍGUEZ**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ulises García Molina**

Rúbrica.

(R.- 504472)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: Bernardo Sánchez Sánchez y Saúl Sánchez Landeros.

En el juicio de amparo número 1231/2019-III, promovido por Huver Camacho Barbosa en su carácter de Defensor Público Federal de la directa quejosa Verónica Santos García, contra el acto del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic, que hizo consistir en "El acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 02/2019-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal, en el Estado de Nayarit; en el que declara improcedente la sustitución de la medida de prisión preventiva decretada a la quejosa en la causa penal antes citada, por una medida alterna menos lesiva..."; se designó con el carácter de terceros interesados a Bernardo Sánchez Sánchez y Saúl Sánchez Landeros, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minuto del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 28 de enero de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Noé Alfredo Osuna Fonseca**

Rúbrica.

**(R.- 504475)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 5to. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

A Carlos Márquez Borrada donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 1572/2018-VII, promovido por José del Carmen Regil Hernández, quien se ostenta como representante común de la Organización Civil de Ex Trabajadores y Jubilados de Pemex, contra actos del Fiscal General del Estado de Tabasco, con asiento en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en:

"...La resolución definitiva de fecha 24 de agosto el 2018 en la averiguación previa AP-VHSA-1RA-673/2013..."

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en diez de octubre de dos mil dieciocho, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de tercero interesado a Carlos Márquez Borrada y otros.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado Carlos Márquez Borrada, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior el citado tercero interesado, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Heriberto Rivera Ríos**

Rúbrica.

**(R.- 504480)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

1.- Costa del Pez Dorado, Sociedad Anónima de Capital Variable (nombre comercial Ostioneria Mazatlán, por conducto de su Administrador único Floriberto Guerrero Reza);

2.- Yolanda Olalde Gutierrez;

3.- Floriberto Guerrero Reza; y,

4.- Daniel Guerrero Olalde.

En los autos del juicio de amparo 2944/2019-III, promovido por María Del Carmen Macías Toscano, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos, previa cita generada a través del microsítio "Servicios Jurisdiccionales" (disponible a partir del tres de agosto de dos mil veinte), en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en las fechas y horarios disponibles en este órgano jurisdiccional; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Edilma Benítez Orbe.**

Rúbrica.

**(R.- 504607)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceras interesadas: Inmobiliaria MMX, sociedad anónima de capital variable y Sindicato Industrial de Trabajadores de la Construcción en General y Actividades Conexas.

"En los autos del Juicio de Amparo 1322/2019-VIII, promovido por Francisco Jaime Rafael Martínez Vega, contra actos del Magistrado de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria.

**Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina**

Rúbrica.

**(R.- 504772)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1269/2019-I**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Olga Susana Malagón Aguilar, por derecho propio, en la cual reclama la resolución de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del toca de apelación **2175/2019/17**, del de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que revocó el proveído de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Titular del Juzgado Vigésimo Primero de lo Familiar de ese tribunal, en los autos del incidente de oposición al proyecto de partición y adjudicación, deducido del Juicio Testamentario **1678/2014**, a fin de notificar de manera personal el acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciocho a **María Edith Malagón Aguilar**, así como el cómputo del plazo de ocho días, para garantizarle el derecho del tanto reconocido en la interlocutoria de siete de mayo de dos mil dieciocho, apercibida que de no hacerlo, se pondrían a la venta de tercero, los bienes descritos; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada María Edith Malagón Aguilar, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2021.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Emmanuel Castellanos Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 504833)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1602/2019** DE ESTE **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, PROMOVIDO POR **ELIZABETH CARRASCO ARAGÓN**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, CON RESIDENCIA EN ZACATELCO, TLAXCALA, Y OTRAS AUTORIDADES** SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTRO A **AUGUSTO VINICIO CARRERA AGUILAR** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO **POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de marzo de 2020.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 504983)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con sede en Hermosillo**  
**Juicio de Amparo 818/2020**  
**“EDICTO”**

En el juicio de amparo número **818/2020**, promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, contra actos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **América Jesús Sandoval González y/o América de Jesús Sandoval González, Daniel Andree Gutiérrez Sandoval y Marco Alán Gutiérrez Sandoval**, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que, de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo con sus respectivos anexos y los escritos de ampliación a ésta,

**A.- NOMBRE DEL QUEJOSO:**

1. Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C Institución de Banca de Desarrollo.

**B.- TERCEROS INTERESADOS A EMPLAZAR:**

1. América Jesús Sandoval González y/o América de Jesús Sandoval González.
2. Daniel Andree Gutiérrez Sandoval.
3. Marco Alán Gutiérrez Sandoval.

**C.- AUTORIDADES RESPONSABLES:**

1. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.
2. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora
3. Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.
4. Dirección General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora.
5. Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y Comercio de Hermosillo, Sonora.

**D.- ACTOS RECLAMADOS:**

**Del Congreso y Gobernadora Constitucional, ambos del Estado de Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

-El proceso legislativo de los artículos 1, 2, 3, 9, 38, 39, 47, 52, 63, 68, 78, 86, 87, 93, 97, 100, 110, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 145, 152, 154, 165 y 204 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 1, 2, 3, 8, 39, 60, 68, 74, 76, 92, 93, 97, 165 y 166 de su Reglamento.

-El proceso legislativo de los artículos de los artículos 140 y 156 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora.

**Del Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y Comercio, todos del Estado de Sonora con sede en esta ciudad:**

-El procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de uno de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo, con sede en esta ciudad, a través del cual determinó suspender provisionalmente la inscripción de embargo ordenada por el Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México en el juicio ejecutivo mercantil 936/2018.

-La aplicación de los artículos 140 y 156 de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado Libre y Soberano de Sonora, en el procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de uno de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo, con sede en esta ciudad, a través del cual determinó suspender provisionalmente la inscripción de embargo ordenada por el Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México en el juicio ejecutivo mercantil 936/2018.

-La omisión de integrar un expediente administrativo registral respecto del procedimiento que culminó con la emisión del oficio **ICR-RPP-730/2020** de fecha primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales y de Comercio de Hermosillo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 08 de marzo de 2021.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Lic. Carmen Patricia Larrazola García**

Rúbrica.

**(R.- 504749)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,**  
**Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.**

EDICTOS:

**PARA EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO:** Ramón Bautista Vázquez o su sucesión.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 59/2019-IX**, con motivo de la demanda de amparo presentada por la quejosa NS Capital Asset Management, sociedad civil, en representación de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número F/248827, ahora Consilior, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Primer** Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y del Juzgado **Sexto** de Distrito en Materia **Civil** en la Ciudad de México.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se le tuvo como tercero interesado en dicho asunto, y al no localizar su domicilio, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a **apersonarse al juicio**, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa, lo anterior en las instalaciones de este tribunal federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur, número mil ochocientos ochenta y ocho, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México.

Apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por quien pueda de quien legalmente pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

**El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

**Licenciado Miguel Alberto García Castro.**

Rúbrica.

(R.- 504180)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso Fraccionamiento**  
**Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Juicio de Amparo: 190/2020.

Tercero Interesado:

Héctor Suárez Bastida.

La quejosa Diana Laura Suarez Ramos, por derecho propio, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera instancia en Materia familiar del Distrito judicial de Tabares, del Actuario adscrito a dicho juzgado y del Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, residentes en esta ciudad, consistentes en la resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve por el juez responsable de referencia, en el juicio de cancelación de pensión alimenticia número 163/2019, en la cual ordenó girar oficio al jefe del departamento contencioso del instituto mexicano del seguro social, para que al momento de cubrir a su progenitor Héctor Suárez Bastida, el pago de su jubilación o retiro, éste no fuera afectado por el descuento del treinta por ciento (30%) que se le viene aplicando a su salario por concepto de alimentos decretados a favor de la aquí quejosa, y su ejecución por parte del referido jefe del departamento contencioso del instituto mexicano del seguro social, así como el emplazamiento realizado en el referido expediente 163/2019; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 190/2020, en el que por acuerdo de cinco de marzo del año pasado, se admitió la demanda se tuvo como tercero interesado a Héctor Suárez Bastida, en términos del artículo 5°, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción iii, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera comparezca ante este juzgado octavo de distrito en el estado de guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, granja 39-a, edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las dieciséis horas con diez minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- doy fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora**

Rúbrica.

**(R.- 504477)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Martha Santiago Santiago.

En cumplimiento al auto de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 917/2017, promovido por Juan Manuel Camero Castro por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, quien por escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, que hizo consistir en: la resolución de catorce de agosto de dos mil diecisiete, que rechaza de plano el recurso de reconsideración interpuesto en contra del auto de siete de agosto de dos

mil diecisiete, por el que se desecha el incidente no especificado sobre sustitución, modificación y/o cese de la medida cautelar de prisión preventiva, dentro de los autos del cuadernillo incidental 16/2017, derivado de la causa penal 170/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, instruida en contra del ahora quejoso por el delito de violación. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se reanudaron los plazos y términos y señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiuno; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 04 de febrero de 2021  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.**

Rúbrica.

(R.- 503610)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia** expediente 241/2020, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Mayra Yadira Mercado Cervantes, en su condición de esposa, se ordenó por auto de tres de diciembre de dos mil veinte, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Luis Manuel Sotelo Arredondo, para el efecto de que sí hay alguien que tenga noticia de su paradero u oposición de alguna persona interesada, lo informe a este órgano jurisdiccional, el auto en comento en lo conducente dice:

**"Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil veinte.**

*Agréguese el escrito de la promovente, mediante el cual desahoga de manera cabal la prevención ordenada en autos de trece y veinticinco de noviembre del año en curso, en los términos indicados, para los efectos legales correspondientes.*

*En consecuencia, se tiene a Mayra Yadira Mercado Cervantes, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.*

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 15<sup>o</sup> del ordenamiento legal en comento, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de Luis Manuel Sotelo Arredondo, lo que deberán hacer en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

*Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedoras de una medida de apremio consistente en una multa que podrá ascender hasta la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a multiplicar por cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte, en términos del artículo 59, fracción I, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de*

enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B<sup>2</sup> de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera gratuita la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17<sup>3</sup> de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

(...)

Asimismo, requiérase mediante oficio a Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante de Grupo Financiero Banamex y BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a efecto de que informen si en sus archivos tienen alguna cuenta de inversión, crédito, afore, seguro de vida, nómina, entre otros, a favor de Luis Manuel Sotelo Arredondo, y en el caso de que sea así, remita las constancias que lo sustenten en copia certificada.

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 164 de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedaran vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese; personalmente a Mayra Yadira Mercado Cervantes.

Lo proveyó y firma **Eduardo Hernández Sánchez**, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **María Teresa Brito Torres**, Secretaria que autoriza y da fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Acuerdo General 21/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus covid-19. Doy fe. ”.

<sup>1</sup> Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.

<sup>2</sup> Artículo 19-B. No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de LEY FEDERAL DE DERECHOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 09-04-2012 12 de 475 convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

<sup>3</sup> Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**María Teresa Brito Torres.**

Rúbrica.

(E.- 000054)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN  
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JESÚS LARIOS GUZMÁN  
EXPEDIENTE 28/2020

**A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO:**

El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 28/2020**, relativo a la desaparición de Jesús Larios Guzmán, promovido por Arcelia del Río Álvarez, Jesús Isaías, Flavio Obeth y Mirna Vanessa, estos últimos tres de apellidos Larios del Río, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.  
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

**José Francisco Gutiérrez Sandoval.**

Rúbrica.

(E.- 000053)

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de Nayarit  
Poder Judicial del Estado de Nayarit  
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

**Francisco Javier Valderrama Silva**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **363/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Reyna Angélica Silva Zambramo**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Francisco Javier Valderrama Silva (fecha de nacimiento 24 de agosto de 1990)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente

Tepic, Nayarit; 12 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad

**Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.**

Rúbrica.

(E.- 000055)

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de Nayarit  
Poder Judicial del Estado de Nayarit  
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

**Bryan Eduardo Arias Garay.**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.**

Se hace de su conocimiento que en auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se regularizo el procedimiento ordenando radicar de nueva cuenta el expediente número **1314/2018**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Virginia Garay Cázares, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Bryan Eduardo Arias Garay**, quien nació el 06 de Noviembre de 1998, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.  
**Pedro Gómez Bahena**  
Rúbrica.

(E.- 000056)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de Nayarit  
Poder Judicial del Estado de Nayarit  
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

**Osmir Braulio Heredia Quevedo.**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.**

Se hace de su conocimiento que en auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **400/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Isabel Cristina Álvarez Ubaldo, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Osmir Braulio Heredia Quevedo**, quien nació el 11 de Noviembre de 1973, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.  
**Pedro Gómez Bahena**  
Rúbrica.

(E.- 000057)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**Ramiro Osuna Ríos.**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.**

Se hace de su conocimiento que en auto de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **816/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Ramiro Osuna Osuna, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Ramiro Osuna Ríos**, quien nació el 31 de Julio de 1998, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.  
**Pedro Gómez Bahena**  
Rúbrica.

**(E.- 000058)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**Miguel Guillermo Vergara Delgadillo.**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.**

Se hace de su conocimiento que en auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, se regularizo el procedimiento ordenando radicar de nueva cuenta el expediente número **738/2017**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Carmen Julieta Delgadillo Jiménez, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Miguel Guillermo Vergara Delgadillo**, quien nació el 03 de Mayo de 1989, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.  
**Pedro Gómez Bahena**  
Rúbrica.

**(E.- 000059)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**Ulises Eduardo Zuno Cárdenas.**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.**

Se hace de su conocimiento que en auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **416/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Norma Alicia Arámbula Rodríguez, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Ulises Eduardo Zuno Cárdenas**, quien nació el 14 de Julio de 1986, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.  
**Pedro Gómez Bahena**  
Rúbrica.

**(E.- 000060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**JUAN ANTONIO PARTIDA MAGALLANES**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **510/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María Victoria Magallanes Flores**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JUAN ANTONIO PARTIDA MAGALLANES (fecha de nacimiento 11 de diciembre de 1996)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.**  
Rúbrica.

**(E.- 000061)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**JOSÉ DE JESÚS ESTRADA MEDINA**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **639/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María de Jesús Medina Moreno**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JOSÉ DE JESÚS ESTRADA MEDINA (fecha de nacimiento 12 de febrero de 1992)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.**  
Rúbrica.

**(E.- 000062)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**LUIS ALBERTO REYES MURILLO**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **1019/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María Victoria Murillo Martínez**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **LUIS ALBERTO REYES MURILLO (fecha de nacimiento 14 de julio de 1972)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 11 de diciembre del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.**  
Rúbrica.

**(E.- 000063)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**JORGE LUIS FREGOSO SANDOVAL**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **359/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Laura Elena Sandoval Manjarrez**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JORGE LUIS FREGOSO SANDOVAL (fecha de nacimiento 02 de abril de 1991)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.**  
Rúbrica.

**(E.- 000064)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**AMAURY ALEJANDRO GONZÁLEZ ZEPEDA**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **10/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Minerva Zepeda Zepeda**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **AMAURY ALEJANDRO GONZÁLEZ ZEPEDA (fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1994)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.**  
Rúbrica.

**(E.- 000065)**

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de Nayarit  
Poder Judicial del Estado de Nayarit  
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

**ANDRES ESTRADA RAMIREZ**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha dieciocho de Junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **355/2016** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **MAGDALENA GONZALEZ CUEVAS**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **ANDRES ESTRADA RAMIREZ** o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 28 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.**  
Rúbrica.

(E.- 000066)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de Nayarit  
Poder Judicial del Estado de Nayarit  
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

**Cesar Pérez Márquez**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **453/2019** el **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por Rosalba Pérez Andrade, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Cesar Pérez Márquez (fecha de nacimiento 30/abril/1971)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 27 de junio de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.**  
Rúbrica.

(E.- 000067)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Nayarit**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

**Fermín Carrillo Sánchez**

**Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero**

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha tres de Junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **565/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Amparo Sánchez Castellanos**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Fermín Carrillo Sánchez (22 de Marzo de 1988)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 23 de agosto del 2019.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad  
**Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.**  
Rúbrica.

**(E.- 000068)**

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Se notifica a la moral: Servoil S.A de C.V.**  
**Exps. R/124/2019 y su acumulado R/128/2019. Oficio No. 8905.00.03.-024/2021**  
**Asunto: Notificación por Edictos**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción III, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 párrafos primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 3 inciso C, 99 fracción I numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el DOF el 19 de julio de 2017 en correlación con el cuarto transitorio del diverso, publicado en el DOF el 16 de abril de 2020; 38 del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad R/124/2019 y su acumulado R/128/2019, y se emitió el oficio número 8905.00.03.-024/2021, dirigido a la moral SERVOIL S.A DE C.V., por advertirse conductas presuntamente irregulares como participante en procedimientos de licitación, que se hacen consistir en: PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO DE "CAPACIDAD DEL LICITANTE", SUBRUBRO DE "COMPETENCIA Y DOMINIO DE HERRAMIENTAS", DE LA CONVOCATORIA A LA LPNE NO. LA-008B00001-E318-2018, EN SU PROPUESTA TÉCNICA, APERTURADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN: CONSTANCIAS COMO ASISTENTES AL CURSO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CC. LUIS ENRIQUE CONTRERAS REYES, GUILLERMO ANTONIO ZAPATA ROBLEDO, JOSÉ GUADALUPE TORRES MAYEN, URIEL ANTONIO LUNA TORRES, JUAN REYES REYES, SILVERIO TOMÁS GUARDADO LÓPEZ,

ALFREDO ALAVEZ LÓPEZ, LAS CUALES NO FUERON RECONOCIDAS POR SU SUPUESTO EMISOR; ASIMISMO, AGREGÓ LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN RECONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACITACIÓN DE MANTENIMIENTO TEÓRICA-PRACTICA DE EQUIPO KJELDAHL DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, LAS CUALES NO FUERON RECONOCIDAS POR SU SUPUESTO EMISOR. DE IGUAL FORMA, CON EL OBJETO DE ACREDITAR EL RUBRO 1.2.2 "CAPACIDAD DEL LICITANTE", PRESENTÓ CÉDULA PROFESIONAL 9877985, CON LA QUE EL C. SILVERIO TOMÁS GUARDADO GÓMEZ, SE ACREDITA COMO INGENIERO EN MECATRÓNICA, SIENDO EL CASO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGP/AJ/20145/2019, EL DIRECTOR DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INFORMÓ QUE DICHA CÉDULA, FUE EXPEDIDA EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A NOMBRE DEL C. SERGIO JOAQUÍN LOZOYA NÚMERO, PARA EJERCER LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES. ASÍ TAMBIÉN, PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3.1 "ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS", INCISO I DE LAS CONVOCATORIAS LA-008B00001-E318-2018 Y LA-008B00001-E319-2018, EN SU PROPUESTA TÉCNICA, APERTURADAS EL SIETE Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTIVAMENTE, PRESENTÓ DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, FOLIO 34A5623836, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN SENTIDO POSITIVO. NO OBSTANTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 400-02-02-03-00-2019-041, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE OBTUVO QUE NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS, QUE CORRESPONDA A LA CONSTANCIA SEÑALADA. DE IGUAL FORMA, PARA ACREDITAR EL RUBRO 1.2.1 "CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS" DE LA CONVOCATORIA LA-008B00001-E319-2018, EXHIBIÓ CONSTANCIAS PARA ACREDITARSE COMO ASISTENTE AL CURSO MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO EN GENERAL DE LOS CC. LUIS ENRIQUE CONTRERAS REYES, GUILLERMO ANTONIO ZAPATA ROBLEDO, JOSÉ GUADALUPE TORRES MAYEN, URIEL ANTONIO LUNA TORRES, JUAN REYES REYES, SILVERIO TOMÁS GUARDADO GÓMEZ, ALFREDO ALAVEZ LÓPEZ, LUIS ENRIQUE CONTRERAS REYES, GUILLERMO ANTONIO ZAPATA ROBLEDO, JOSÉ GUADALUPE TORRES MAYEN, LAS CUALES NO FUERON RECONOCIDAS POR SU SUPUESTO EMISOR. De acreditarse lo anterior, se actualizaría la falta administrativa grave prevista por el artículo 69, conforme al contenido del diverso 65, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el SENASICA, sita en Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio B, Colonia Del Carmen, C.P 04100, Alcaldía Coyoacán, CDMX, a efecto de que por conducto de su representante legal, declare personalmente, de forma verbal o por escrito, en torno a los hechos que se le imputan y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, teniendo el derecho de no declarar contra la misma, ni declararla culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor, de que se le nombre uno de oficio, lo cual deberá notificar a esta autoridad substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente; asimismo, se le informa que deberá acreditar su personalidad, con instrumento legalmente autorizado, así como facultades suficientes y bastantes para alegar en las audiencias, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo a nombre de su representada, presentando identificación oficial vigente con fotografía; De igual forma, el día y hora señalados para la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente y tratándose de aquellas que obren en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos de Ley, en el entendido de que una vez cerrada la audiencia inicial, no podrá ofrecer más pruebas salvo aquellas que sean supervenientes. Finalmente se informa que puede acudir al local de esta Área de Responsabilidades, a recoger copias certificadas de las constancias que sustentan el procedimiento y que se encuentra disponibles para consulta los expedientes 2018/SENASICA/DE58 y 2019/SENASICA/DE192 y R/124/2019 y su acumulado R/128/2019, en días y horas hábiles en las oficinas de esta Área (de las nueve a las quince horas de lunes a viernes), previa cita con 24 horas de anticipación al correo yone.altamirano@senasica.gob.mx.

En la Ciudad de México a, 12 de marzo de 2021

Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Titular del Área de Responsabilidades

**Lcda. Yone Altamirano Colín**

Rúbrica.

(R.- 504510)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/03/2020/R/14/042**  
**Oficio: DGR-C-1958/2020**

En el procedimiento **DGR/C/03/2020/R/14/042**, por acuerdo del **17 de marzo de 2021**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a **Alejandro Pérez Zavala**, en su carácter de **Supervisor Interno y/o Responsable de la Supervisión, Verificación, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos, designado por parte del Consejo de la Judicatura Federal en el Contrato Específico de Colaboración de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada “Construcción del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Bartolo Coyotepec Oaxaca”**, consistente en que: *“Omitió supervisar, verificar, vigilar, controlar y revisar que la Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de contratista del Contrato Específico de Colaboración de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada “Construcción del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca” del 20 de mayo de 2013, realizara la comprobación de los recursos que le fueron otorgados mediante la presentación de las estimaciones que ampararen los trabajos realizados para la ejecución de la obra en comento, o en su defecto el reintegro de los recursos que no fueron ejercidos; asimismo, omitió supervisar, verificar, vigilar, controlar y revisar que la Secretaría de la Defensa Nacional en su carácter de contratista ejecutara los trabajos del contrato conforme a las especificaciones señaladas para su buen funcionamiento, lo que no aconteció al existir un desplome en la barda perimetral de la “Construcción del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca” y la Secretaría de la Defensa Nacional no presentó evidencia documental con la que demostrara la corrección de los trabajos mal ejecutados, los cuales causaron el desplome que presenta la barda perimetral, como se advierte del reporte fotográfico y Cédula de Seguimiento de Auditoría del 17 de septiembre de 2018, presentados por el Consejo de la Judicatura Federal o, en su defecto, documentación con la que acreditara la aplicación de la deductiva en las estimaciones pendientes de presentar o que realizó los ajustes correspondientes en la elaboración y aprobación del finiquito correspondiente”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$121'253,338.80 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (DGR), 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la comparecencia de ley a celebrarse en esta DGR, **ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, a las **11:00 horas del día 23 de abril de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas**. Ciudad de México, a **17 de marzo de 2021**. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**. Rúbrica.

**(R.- 504597)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar**  
**Sociedad Nacional de Crédito**  
**Institución de Banca de Desarrollo**  
**Se notifica a: Susana Olivos Luna**  
**Exp. CIPA 036/2020**  
**Oficio No. OIC/AR/119/2021**  
**2021. Año de la Independencia**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 16 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil quince, en concordancia con lo establecido en el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 036/2020**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/119/2021**, dirigido a **SUSANA OLIVOS LUNA**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefa de Sucursal A, adscrita en la época de los hechos a la Sucursal Milpa Alta 178, CDMX, del entonces BANSEFI, consistentes en: 1.- Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$171,367.63** infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 53, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia Inicial** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistida de un defensor a la Audiencia Inicial de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 036/2020**, está a su disposición para cualquier consulta y derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el horario de atención al público por parte de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; será de 10:00 a.m. a 14:00 p.m., los días martes y jueves, previa cita por medio de los correos electrónicos: [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx), [aramirez@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:aramirez@bancodelbienestar.gob.mx) y [lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx).

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 504460)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito,**  
**Institución de Banca de Desarrollo**  
**Se notifica a: Brenda Zucel González Becerra**  
**Exp. CIPA 028/2020**  
**Oficio No. OIC/AR/118/2021**  
**2021. Año de la Independencia**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 16 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil quince, en concordancia con lo establecido en el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 028/2020**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/118/2021**, dirigido a **BRENDA ZUCEL GONZÁLEZ BECERRA**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Auxiliar de Sucursal, adscrita a la Sucursal 830 Tenancingo, Estado de México del entonces BANSEFI, consistentes en: **1.-** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a una cuenta de ahorro sin contar con la autorización del cuentahabiente titular, y sin entregarle el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$16,008.64**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 53, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia Inicial** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistida de un defensor a la Audiencia Inicial de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 028/2020**, está a su disposición para cualquier consulta y derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el horario de atención al público por parte de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C, I.B.D.; será de 10:00 a.m. a 14:00 p.m., los días martes y jueves, previa cita por medio de los correos electrónicos: [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx), [aramirez@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:aramirez@bancodelbienestar.gob.mx) y [lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx).

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 504467)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito,**  
**Institución de Banca de Desarrollo**  
**Exp. CIPA 036/2020**  
**Oficio No. OIC/AR/120/2021**  
**Se notifica a: Irene Camarillo Moncada**  
**2021. Año de la Independencia**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 16 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil quince, en concordancia con lo establecido en el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 036/2020**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/120/2021**, dirigido a **IRENE CAMARILLO MONCADA**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefa de Sucursal A, adscrita en la época de los hechos a la Sucursal Milpa Alta 178, CDMX, del entonces BANSEFI, consistentes en: **1.-** No apearse a las sanas prácticas que propician la seguridad, custodia y administración de los valores que le fueron encomendados al proporcionar contraseñas que eran de su absoluta responsabilidad para el resguardo de los valores del Banco en el desempeño de su empleo. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$240,474.64**, infringiendo presuntamente lo establecido por los artículos 7 y 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, 78 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia Inicial** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistida de un defensor a la Audiencia Inicial de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 036/2020**, está a su disposición para cualquier consulta y derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el horario de atención al público por parte de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; será de 10:00 a.m. a 14:00 p.m., los días martes y jueves, S.N.C. I.B.D.; previa cita por medio de los correos electrónicos: [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx), [aramirez@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:aramirez@bancodelbienestar.gob.mx) y [lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx).

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 504473)**